



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE FEBRERO DE 2020

No. 280

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción I de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México 5

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se determinó el destino final de diversos bienes numerarios, de los que se declaró la extinción de dominio 13

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Autorización Temporal para la Instalación de Anuncio en Tapial en Vías Primarias y Corredores Publicitarios 14
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Licencia de Anuncio Denominativo en Vías Primarias 17
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Licencia de Anuncio en Valla en Vías Primarias 20
- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Autorización Temporal para Anuncio de Información Cívica o Cultural 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Licencia de Anuncio en Mobiliario Urbano	26
♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Permiso Administrativo Temporal Revocable de Espacios para Anuncios en Nodos Publicitarios	29
♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, Licencia de Anuncio de Propaganda Comercial o Adosado en Muro Ciego en Corredor Publicitario	32
Secretaría de Movilidad	
♦ Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Río de los Remedios – Preparatoria N° 1”, en su segunda etapa, San Lázaro – Prolongación División del Norte (Preparatoria N° 1)	35
♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se aprueba el corredor de transporte público colectivo de pasajeros “Metrobús Río de los Remedios-Glorieta de Vaqueritos” y se establecen las condiciones generales para su operación, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 1 de febrero de 2013	56
Secretaría de Salud	
Agencia de Protección Sanitaria	
♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia	64
Secretaría de Turismo	
♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestario para el ejercicio fiscal 2020	67
Instituto de Capacitación para el Trabajo	
♦ Aviso por el cual da a conocer sus días inhábiles del año 2020 y enero 2021, así como los de su Unidad de Transparencia	68
Alcaldía en Azcapotzalco	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de desarrollo social, para el ejercicio fiscal 2020	69
Alcaldía en Iztacalco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomité de Obras, con número de registro MEO-015/210120-AL-IZC-15/011119	125
♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Fomento Económico, con número de registro MEO-013/210120-AL-IZC-15/011119	126
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría de Cultura.- Licitación Pública Nacional, número CULTURA/LPN/002/2020.- Convocatoria CULTURA/LPN/005/2020.- Contratación del servicio integral para la planeación, preproducción, producción y realización de los grandes festivales de la Ciudad de México 2020	127
♦ Caja de Previsión de la Policía Preventiva.- Licitación Pública Nacional, número LPN/CPPPCDMX/SA/02/2020.- Convocatoria 002.- Contratación de servicios médicos oftalmológicos, integrales y hospitalarios	128
♦ Alcaldía en Iztapalapa.- Nota aclaratoria al Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1116-001-19 a 3000-1116-019-19 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 4 de febrero de 2020	129

SECCIÓN DE AVISOS

◆ Colegio de Notarios de la Ciudad de México.- Acuerdo por el cual se establecen elementos y medidas de seguridad	130
◆ Edictos (1)	133
◆ Aviso	134



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Vidal Llerenas Morales, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 50, 51, 52 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como del Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 señala que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

II. Que el Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 de la Alcaldía Azcapotzalco, señala en su Eje 4 Alcaldía de todas y todos, la Estrategia 4.2 Igualdad de Género, que tiene como objetivo “realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, con criterios de inclusión e igual, en lo económico, cultural, deportivos y social”, estacando su líneas de acción 1.- Instrumentar acciones focalizadas para la prevención de la violencia contra las mujeres , 3.- instaurar brigadas mixtas (gobierno local, policía , redes comunitarias, empresas o comercios y vecinos) para realizar recorridos periódicos para disuadir o inhibir la comisión de violencia contra las mujeres, 7.-Divulgar y educar sobre los derechos de las mujeres y la no violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, prevención del embarazo adolescente, y masculinidades, y 16.-Brindar capacitaciones en materia de derechos sexuales y reproductivos dirigidos al empoderamiento de las mujeres.

III. Que el 25 de noviembre de 2019 fue publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se emite La Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, el cual tienen como fin se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia.

IV. Que con fecha del 29 de octubre de 2019, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX) publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2020; por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PROGRAMA SOCIAL EMPODERAMIENTO MUJERES AZCAPOTZALCO

1 Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco

1.2 Alcaldía Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

1.3.2 Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión:

Conducir el diseño y la correcta implementación del programa, desde la planeación hasta su evaluación.

18.2 Los programas sociales que implementa la Alcaldía Azcapotzalco se coordinar con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5 En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PROGRAMA SOCIAL “CASA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO”

1. Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género

1.1 Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género.

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco.

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión.

Conducir la planeación, implementación y evaluación del programa social.

1.3.2 Subdirector de Fomento a la Igualdad de Género y al Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Supervisar la correcta operación del programa, así como la utilización adecuada de los recursos.

1.3.3 J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres.

Establecer la coordinación necesaria con instancias gubernamentales y de la sociedad civil para la consecución de los objetivos del programa.

Analizar los formatos de solicitud de ingreso realizado por la instancia canalizadora, y valorar la viabilidad del ingreso.

Coordinar y supervisar el trabajo de las distintas áreas al interior de la Casa de Emergencia, así como las acciones externas.

Registrar y mantener actualizada la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM).

Elaborar informes sobre mujeres víctimas de violencia beneficiadas con el Programa Social.

Coordinar y realizar las canalizaciones de las mujeres que lo requieran a Refugios especializados en atención a víctimas de violencia, así como los egresos a redes de apoyo.

Aplicación de la evaluación de satisfacción de la atención.

Dar seguimiento a la situación de las mujeres egresadas.

1.3.4 Dirección General de Administración y Finanzas.

Facilitar los recursos para la operación de la Casa de Emergencia.

1.4 La Alcaldía de Azcapotzalco se coordina con las LUNAS (Unidades de atención en las Alcaldías de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México), los Centros de Justicia para las Mujeres que pertenecen a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de Salud y Refugios especializados en la atención a las mujeres víctimas de violencia tanto gubernamentales, como de la sociedad civil, Secretaría de las Mujeres.

2. Alineación Programática.

2.1 El presente programa social se alinea con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje	Derechos	Líneas de Acción
1. Igualdad y Derechos	1.5 Derechos de las Mujeres	La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. La Ciudad de México lleva la vanguardia en el país en torno al reconocimiento de los derechos de las mujeres, como la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y tiene leyes e instituciones que protegen y promueven los derechos de la mujer.
		Sin embargo, en la ciudad persiste la violencia de género, que se ha agudizado o al menos se ha hecho visible en los últimos años, llegando al límite de ocupar el sexto lugar en la lista de todos los estados donde se comete feminicidio. Para nuestro gobierno, fortalecer y promover los derechos de las mujeres es un asunto de la mayor importancia. Las políticas se orientarán en la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente.
		Objetivo general: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. Acciones: "...impulsar políticas integrales para erradicar la violencia de género" y "Además se fortalecerán los centros de justicia para las mujeres y el apoyo a organizaciones civiles para casas de emergencia."

<p>1. Igualdad y Derechos</p>	<p>1.6 Derecho a la Igualdad Inclusión.</p>	<p>En su artículo 11, la Constitución de la Ciudad establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, los niños, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas.</p>
		<p>Objetivo general: "...Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria". 1.6.8 Víctimas. La Constitución protege y garantiza en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos.</p>

2.2 El programa social que busca atender a mujeres víctimas de violencia se alinea a los siguientes derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México:

ARTÍCULO	DERECHO	NUMERAL
<p>Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos</p>	<p>B. Derecho a la integridad. Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.</p>	
	<p>E. Derechos sexuales: Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes</p>	

<p>Artículo 9, Ciudad solidaria</p>	<p>A) Derecho a la vida digna</p>	<p>1. “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”. 3–“las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
<p>Artículo 10, Ciudad productiva</p>	<p>B) Derecho al trabajo</p>	<p>5.- “las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas ...”</p>
<p>Artículo 11, Ciudad incluyente</p>	<p>A) Grupos de atención prioritaria: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.</p>	
	<p>B) Disposiciones comunes</p>	<p>1.- “las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad”. 3.- Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;</p>
	<p>C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p>	

	J. Derechos de las víctimas. Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.	
Artículo 13. Ciudad Habitable	D. Derecho al Espacio Público	1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.
Artículo 14. Ciudad Segura	B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito. Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.	

El programa social se desarrolla en concordancia con los siguientes principios de la política social configurados en el **artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:**

III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

El programa Social se alinea a lo establecido en las siguientes leyes:

Ley	Artículo	Numeral
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México	9 Bis. Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:	I.- Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de las alcaldías;
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.	Artículo 11. Establece que “La coordinación interinstitucional establecida en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.	

	Artículo 15. Corresponde a las Dependencias, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:	I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres; V. Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres;
	Artículo 28. Las medidas de atención en materia de violencia contra las mujeres consisten en brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez para su empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades.	
	Artículo 29. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México, las Alcaldías, así como las instituciones privadas que presten servicio de atención en materia de violencia contra las mujeres, deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.	

	<p>Artículo 31. Con el fin de proporcionar una efectiva atención a la violencia contra las mujeres, se actuará a partir de un Modelo Único de Atención, para garantizar que las intervenciones en cada ámbito de la violencia correspondan a una base conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades.</p>	
	<p>Artículo 32. El Modelo Único de Atención establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la red de información de violencia contra las mujeres, mediante una cédula de registro único, de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.</p>	
	<p>Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la Red de Información de violencia contra las mujeres mediante la cédula de registro único. Esta cédula deberá transmitirse a las dependencias y entidades de la Ciudad de México a donde se canalicen las víctimas o se preste el servicio subsecuente, a efecto de que se tenga un registro de la atención que se brinda desde el inicio hasta la conclusión de cada caso. El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la Cédula de Registro Único.</p>	
	<p>Artículo 34. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atienden a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México deberán:</p>	<p>I. Canalizar de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia a las Unidades de Atención; cuando se trate de violencia sexual, serán trasladadas a la agencia del Ministerio Público que corresponda; II. Realizar en coordinación con las otras dependencias, para asegurar la uniformidad y la calidad de la atención de las mujeres víctimas de violencia, protocolos de atención médica, psicológica y jurídica; III. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atiendan a mujeres víctimas de violencia deberán expedir documentos que hagan constar la atención de la</p>

	<p>Artículo 49. Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año. Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición; así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.</p>	
	<p>Artículo 51. Las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio brindarán los siguientes servicios:</p>	<p>I. Atención psicológica, médica, jurídica y social; II. Acceso a servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas; III.</p>
		<p>Capacitación para que las mujeres desarrollen habilidades para el empleo, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;</p>
	<p>Artículo 52. Las Casas de Emergencia y Centros de Refugio, para estar en condiciones óptimas y así garantizar la atención con calidad y calidez, tendrán:</p>	<p>I. Instalaciones higiénicas; II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas; III. Áreas especiales para la atención de las niñas y los niños que acompañen a las víctimas; V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños; VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psicología y medicina; VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes; VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de centros de atención.</p>
<p>Ley de Víctimas para la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 5.- Los servicios de protección, ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión, así como los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de dichos servicios en la presente Ley, se regirán por los principios siguientes:</p>	<p>III. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Las personas servidoras públicas que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos. III. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Las personas servidoras públicas que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos. VI. Consentimiento informado: Las</p>

		<p>personas tienen derecho a conocer su situación en un lenguaje comprensible, así como conocer las opciones o alternativas que tiene, los alcances, las limitantes y efectos de las decisiones que pueda tomar. Además de tener la posibilidad de consultar otras opiniones previa toma de decisiones libres. VII. Cultura Jurídica: Las autoridades de la Ciudad de México promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a proporcionar a las víctimas la información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos para garantizar un efectivo acceso a la justicia. Lo anterior con la finalidad de incentivar la difusión de una cultura jurídica que se vea reflejada en la concientización y divulgación de los derechos de las víctimas.</p>
		<p>X. Des victimización: Las autoridades que deban aplicar la Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán que todas las medidas a las que tienen derecho las víctimas estén enfocadas a que puedan retomar o, en su caso, construir un proyecto de vida en el que estén en condición de disfrutar del máximo nivel posible de goce y ejercicio de sus derechos. XII. Enfoque diferencial y especializado: Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, identidad o expresión de género, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.</p>
	<p>Artículo 39.- En los casos en que las víctimas sean mujeres, se deberá tener en cuenta, al otorgar las medidas de protección, el enfoque de género, así como el diferencial y especializado, aplicándose LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES. en lo procedente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la Ciudad de México.</p>	
	<p>Artículo 85.- Las dependencias, instituciones, entidades, órganos desconcentrados, y alcaldías, competentes en las materias de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud y educación de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus atribuciones, deberán:</p>	<p>II. Llevar a cabo las acciones necesarias tendentes a capacitar a su personal, para asegurar el acceso a los servicios especializados que éstas proporcionen a las víctimas, y con ello lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reinserción a la vida cotidiana; III. Proporcionar a las víctimas ayuda, atención y protección especializada, canalizándolas cuando sea necesario a las dependencias e instituciones correspondientes; V. Implementar</p>

		programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas indígenas, personas adultas mayores e integrantes de la comunidad LGBTTTTI; VI. Participar, ejecutar y dar seguimiento activamente a las acciones del Programa que les corresponda, con la finalidad de diseñar nuevos modelos de prevención y atención a las víctimas, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley;
Ley Constitucional de Derechos Humanos y Sus Garantías de la Ciudad de México	Artículo 108. Los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías, los organismos autónomos y organismos descentralizados en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tienen las siguientes obligaciones en materia de derechos, correspondientes del numeral 1 al 41.	
Ley Orgánica de Alcaldías	Artículo 176. Es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la ciudad incluyente contemplada Constitución Local, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a servicios básicos. Artículo 180. Las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.	

TRATADO INTERNACIONAL	ARTÍCULO	NUMERAL
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	Recomendación General No. 19	k) Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento. r) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes: III) servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas; t) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas: III) medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará)	Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.	
	Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:	<ul style="list-style-type: none"> a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
	Artículo 8. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:	<ul style="list-style-type: none"> a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

Objetivos de Desarrollo Sostenible	05. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	
---	---	--

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

En abril de 2008, durante la administración del jefe delegacional, Alejandro Carbajal, se inauguró el “Centro de Atención a Mujeres Maltratadas” para apoyar a las mujeres víctimas de violencia, en la entonces Delegación Azcapotzalco, y operó con recursos de la propia demarcación a través de la implementación del programa social “Servicio de Atención a Mujeres Maltratadas”.

Durante su primer año de operación como Refugio, se destinó un presupuesto de \$3,036,275.90 para la recuperación de terreno, construcción y acondicionamiento del inmueble destinado para la atención de mujeres víctimas de violencia, en el cual se atendieron 5 mujeres y 12 menores de edad.

En febrero del 2016, debido al bajo número de atenciones y en respuesta a las necesidades inmediatas del Centro de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco, el cual fue inaugurado el 18 de agosto del 2015; durante la administración del jefe delegacional, Dr. Pablo Moctezuma Barragán, el espacio dejó de operar como refugio y dio continuidad a sus actividades como Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia, a través de una Acción Institucional, considerando el presupuesto anual asignado y el recurso humano con un perfil con enfoque de género y derechos humanos.

En cuestión de atenciones brindadas a víctimas de violencia por el entonces Refugio, se tiene registro de 35 mujeres y 69 menores de 2012 a 2015. Como Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia se cuenta con los siguientes datos de atenciones del 2016 al 2018.

Año	Víctimas directas	Víctimas indirectas
2016	62 mujeres	94 menores de edad (niños y niñas)
2017	58 mujeres	64 menores de edad (niños y niñas)
2018	51 mujeres	66 menores de edad (niños y niñas)

Durante el 2019, el espacio resguardó a 35 mujeres víctimas de violencia y 50 víctimas indirectas (23 niñas y 27 niños), a las que se les brindó atención psicológica, de trabajo social, de enfermería, asesoría jurídica y talleres de habilidades para el trabajo.

La Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia ha funcionado desde 2016 como Acción Institucional de la Delegación Azcapotzalco, con un presupuesto promedio anual de \$200,000.00. En 2018, para la mencionada Acción Institucional se destinaron \$166,183.00 (ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), del cual se destinaron \$100,000.00 para alimentos perecederos y no perecederos y 66,183.00 compra de insumos para manualidades, juegos de mesa, insumos para higiene y uso personal, medicamentos, materiales accesorios y suministros médicos varios según lo requieran y material de limpieza.

El recurso económico destinado para la operación de la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género en 2019 incrementó a \$350,000.00, del cual se destinaron \$130,000.00 para alimentos perecederos y no perecederos, \$50,000 mil para la adquisición de un circuito cerrado de vigilancia y \$170,000.00 para la compra de insumos básicos y necesarios para la higiene personal, limpieza y operatividad del espacio.

3.2 Problema Social Atendido

En México, la violencia contra las mujeres por razón de género es un asunto que presenta un panorama general preocupante y de gran dimensión ya que, de acuerdo con la “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE)” publicada por el INEGI el 21 de noviembre de 2019, de las 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida. El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo, pareja actual o la última a lo largo de su relación y está más acentuado entre las mujeres que se casaron o unieron

antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o más años (37.7%). Además, en 2018 se registraron 3 752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años, lo que representa en promedio el fallecimiento de 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.

En la Ciudad de México el 52.6% de las mujeres sufre o ha sufrido violencia de pareja. Asimismo, es la entidad del país con la cifra más alta, 70.1%, en violencia ejercida por otros agresores. Además, la Ciudad de México se encuentra dentro de las cinco entidades con mayor índice de violencia contra las mujeres con el 79.8%, lo que pone en peligro la seguridad, la vida y vulnera en general los derechos humanos de las mujeres y, en su caso, la de sus hijas e hijos, de acuerdo con la ENDIREH.

De acuerdo con el manual “El papel de las Alcaldías en la prevención de la violencia contra mujeres y niñas” del entonces Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en el periodo enero- septiembre de 2018 se registraron 458 casos de mujeres víctimas de violencia en Azcapotzalco en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM), lo que representa el 5.5% de los casos registrados en la Ciudad de México (8,290), lo que representa una tasa bruta de 215 mujeres víctimas de violencia por cada cien mil mujeres.

A través del diagnóstico realizado por la Alcaldía Azcapotzalco por parte de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”, en la demarcación, de enero-julio se abrieron 331 carpetas de investigación por Violencia familiar en la Fiscalía Desconcentrada de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Durante el primer semestre de 2019, el Centro de Justicia para Mujeres Azcapotzalco registró un total de 782 casos atendidos de personas habitantes de esta Alcaldía. En tanto, la LUNA Azcapotzalco registró un total de 258 casos de personas atendidas por casos de violencia.

La Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género brindó resguardo a 35 mujeres y 50 víctimas indirectas (23 niñas y 27 niños).

Ante el panorama de violencia y para evitar el riesgo contra la vida, integridad física y psicológica de mujeres víctimas, se han creado espacios especializados para la atención de dicha problemática, principalmente operadas por la sociedad civil.

De acuerdo con el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS), realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el país se cuenta con 5 mil 939 albergues registrados en 2015. De los espacios censados, 4 mil 700, se reporta la existencia de 83 refugios para mujeres, hijas e hijos en situación de violencia hasta ese año.

Las Asociaciones Civiles (AC) operan poco más de la mitad de los refugios censados por el CAAS (51.8%), las Instituciones Públicas (39.8%), Instituciones de Asistencia Privada (IAP) o Instituciones de Beneficencia Privada (IBP) con 4.8% y Sociedad Civil (SC) con 1.2% de los refugios.

Además, los refugios cuentan con diversas fuentes de presupuesto para su operación, donde el Estado tiene una importante participación al otorgar recursos públicos a 75 de los 83; mientras que 50.6% recibe donaciones particulares y el 8.4% realizan colectas o rifas para obtener recursos.

De acuerdo al censo, todos los refugios brindan los servicios básicos de alimentación, vestido y calzado. Sin embargo, 4.8% de ellos no disponen de servicio médico, 6.0% no brinda apoyo psicológico lo que representa una carencia importante debido a que este tipo de servicios deben de cumplir con el Modelo de atención refiere, es decir, que brinden servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, atención psicológica, educativa, médica o de enfermería, legal y de trabajo social gratuitos proporcionados por personal especializado.

Po otra parte, la Red Nacional de Refugios A.C. reporta que cuenta con 72 espacios, de los 83 reportados por el CASS, en al menos 22 estados de la República.

La cantidad de espacios especializados para resguardar a mujeres es insuficiente, debido al incremento de la limitación total de la autonomía, aislamiento social, incremento en la gravedad de las lesiones infligidas, amenazas e intentos fallidos de muerte contra las mujeres en el país.

3.2.1 Las causas centrales del problema social

En el año 2019, el gobierno federal dejó de proporcionar subsidios a espacios especializados que atienden a mujeres que viven violencia extrema, operados por organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas.

En la Ciudad de México únicamente se tiene conocimiento de cuatro casas de emergencia y un refugio subsidiados por el gobierno, que brindan atención de resguardo a mujeres víctimas de violencia, dos operadas por los Centros de Justicia para las Mujeres, en Iztapalapa y en Tlalpan ubicadas respectivamente, una casa de emergencia y un refugio de la Secretaría de las Mujeres y la casa de emergencia para mujeres víctimas de violencia por razón de género en la Alcaldía Azcapotzalco, además de ser la única alcaldía que cuenta con una y destinar recursos económicos y personal especializado para brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia por razón de género y a sus hijos e hijas que las acompañan, siendo estos víctimas indirectas y directas.

En la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, se menciona que en nuestro país las mujeres de 15 años y más, el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito, como puede ser familiar, escolar, laboral, comunitario, o en relación de pareja. El 49.0% manifestó haber sufrido violencia emocional, el 41.3% haber sufrido violencia sexual, el 34.0% violencia física y el 29.0% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

La violencia tiene diversas consecuencias sociales, económicas y en la salud física y emocional hacia las mujeres, que se reflejan en pérdida de libertad para salir, relacionarse con familiares y amistades, atender su salud, trabajar, estudiar, etc. Estas consecuencias se agravan entre las mujeres que sufren violencia extrema. Por ello es tan importante el papel que juegan los refugios, no solo en términos de protección sino de asesoramiento y ayuda que contribuya a que las mujeres salgan del problema.

Además, un grupo importante de las mujeres que han sufrido violencia no cuentan con redes de apoyo sólidas de familiares o de amistades que les ayuden a enfrentar, protegerse o salir de dicha situación, por lo que existe una demanda potencial de los servicios de Casas de Emergencia y Refugios para poder acceder a una vida libre de violencia.

3.2.2 Los efectos centrales

Los espacios especializados de protección a mujeres víctimas de violencia, brindan atención integral a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos que las acompañan, al no contar con suficiente presupuesto, algunos tuvieron que cerrar y dejar de atender a esta población, otros tuvieron que reducir la capacidad atención a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos, dejando a mujeres y acompañantes (hijas e hijos) sin un espacio de resguardo, ante esta situación actualmente se cuenta con menos espacios para poder canalizar a las mujeres y a sus hijos e hijas, propiciando la permanencia en el lugar donde viven con sus agresores que puede ser un hermano, padre, madre, tío, primos, corriendo el riesgo de presentar algún feminicidio. Además, las instituciones que atienden a mujeres víctimas de violencia, presentan dificultades en encontrar un espacio para canalizar a la mujer y sus hijas e hijos que las acompañen.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado

Con respecto a la problemática que se pretende atacar, el programa pretende coadyuvar a garantizar los derechos que aparecen en la Constitución Política:

Artículo 4.- Igualdad y no Discriminación por razón de género

Artículo 9.-E l derecho a una vida digna ya que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para erradicar de manera progresiva las desigualdades estructurales y la pobreza

Artículo 11.-Sobre la garantía de los derechos humanos, así como a una vida libre de todo tipo de violencia y discriminación. Además de los derechos establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.
- IX.- Recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos;

X.- A la protección de su identidad y la de su familia

3.2.4 Población potencial

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en nuestro país existe una población total 50, 096,426 mujeres de 15 años y más, de ese total el 66.1% (33, 113,737 mujeres) han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito.

Del total mujer de 15 años y más que manifestó haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, el 49.0% manifestó haber sufrido violencia emocional, el 41.3% haber sufrido violencia sexual, el 34.0% violencia física y el 29.0% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel ciudad de México la población de mujeres de 15 años y más corresponde a 3, 957,446, en tanto que en Azcapotzalco el número de mujeres de 15 años y más es de 178,263. Si tomamos en cuenta el porcentaje nacional de 66.1% de mujeres que han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito, obtenemos que a nivel Ciudad de México 2, 615, 872 mujeres de 15 años y más han sufrido violencia a lo largo de su vida, en tanto que en Azcapotzalco son 117, 832 mujeres de 15 años y más han sufrido violencia a lo largo de su vida.

3.3 Justificación

La violencia contra las mujeres es una problemática que afecta a todo el país, ya que 66 de cada 100 mujeres de 15 años y más, residentes en el país, han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, es decir, 30.7 millones de mujeres en México han sido sujetas a actos violentos y discriminatorios alguna vez, a lo largo de su vida, de acuerdo con la “Estadísticas a Propósito del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 DE NOVIEMBRE)” publicada por el INEGI el 21 de noviembre de 2019.

De enero a noviembre de 2019, se registraron 890 presuntos delitos de feminicidio en el país, donde la Ciudad de México ocupó el cuarto lugar con 60 casos, lo que representa un incremento en relación al dato de 2018, ya que se la Ciudad se ubicó en el sexto lugar con 40 casos, es decir, 20 casos más.

En la lista de los 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio, que presenta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en tercer lugar, se ubica la alcaldía Iztapalapa con 13 casos; en el 13 la alcaldía Gustavo A. Madero con 9; mientras que en el 25 y 26 se ubica Tlalpan y Xochimilco con 6 casos cada uno.

Del 51 al 54 se ubican las alcaldías de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán y Cuauhtémoc con 4 delitos de feminicidio cada uno.

En relación a los casos de violencia contra las mujeres, hubo un incremento ya que durante el 2019 se reportaron 176, 065 casos en todo el país, es decir, 3,855 más en relación a los datos del 2018, de los cuales 10, 796 se registraron en la Ciudad de México, entidad que ocupó el cuarto lugar.

Ante el incremento de casos de violencia contra las mujeres y de feminicidios, el 7 de septiembre de 2017, el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP A.C. y Justicia Pro Persona A.C. solicitaron ante la Secretaría de Gobernación (SEGOB) la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para la Ciudad de México, donde las entidades con mayor incidencia fueron Iztapalapa, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Tlalpan.

En agosto del 2019, a petición de la Fundación Nosotros Por Ti, se emitió la segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Género sólo para 9 alcaldías de la Ciudad de México, que son Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Azcapotzalco.

El 21 de noviembre de 2019, la jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, decretó la Alerta por Violencia en contra de las Mujeres en la entidad. El decreto fue publicado el 25 de noviembre del mismo año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ante la presencia de una problemática estructural como lo es la violencia contra las mujeres, se decidió que para este 2020 la “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género”, que operó del 2016 al 2019 como acción Institucional para resguardar de manera temporal a mujeres en situación de violencia con riesgo feminicida o situación que pone en peligro su integridad física y/o psicológica, así como a sus hijas e hijos, se modificara para dar continuidad al trabajo, pero ahora como programa social.

El programa social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género” busca beneficiar hasta 100 personas, considerando a las mujeres como víctimas directas de la violencia y a sus hijas e hijos como víctimas indirectas, con resguardo temporal de 3 a 5 días, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que señala “Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año... El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario”.

En este espacio se les brindará una atención integral (apoyo psicológico, pedagógico, de trabajo social, enfermería, asesoría jurídica, taller de habilidades para el trabajo, alimentación, higiene personal, pernocta y acompañamientos), para dotarles de herramientas básicas para que sigan un proceso que las ayude a acceder a una vida libre de violencia.

3.4 Identificar si hay programas iguales

Programa: “Seguro para el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres en situación de violencia de género”

Objetivo general:

El Programa dará apoyo económico a mujeres que preferentemente se encuentran registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Cédula de Registro Único, con la posibilidad de continuar dentro del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas, de la Secretaría de las Mujeres, para el fortalecimiento de la autonomía en el acceso a la justicia para la vida libre de violencia; busca beneficiar al menos a 2,050 Mujeres, con una cantidad mensual de \$1,500 pesos (mil quinientos 00/100 M.N.) por 6 meses y una prima del seguro de vida mensual de 37 pesos. Un Total de 1,537 pesos por 6 meses.

El Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, será para todas las mujeres que habitan en la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos de acceso, a fin de erradicar la discriminación por exclusión o restricción que enfrentan las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.

Objetivos específicos:

- a) Otorgar apoyo económico a las mujeres que vivan violencia de género, que preferentemente se encuentren registradas en la Red de Información y que cuentan con Cédula de Registro Único, durante seis meses, con la finalidad de que se contribuya a generar condiciones para el acceso a la justicia; además de un seguro de vida (por el tiempo que se encuentre inscrita al Programa) aplicable en muerte accidental o pérdidas de orgánicas.
- b) Brindar atención especializada psicosocial a las mujeres beneficiadas dentro del El Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaría de las Mujeres, durante seis meses. 18 de enero de 2019 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 405
- c) Brindar asesoría jurídica durante seis meses a las mujeres inscritas en el programa, con la finalidad de fomentar la toma de decisiones para dar inicio o continuar a los trámites legales en materia familiar o penal como: divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, reconocimiento de la paternidad, pérdida de la patria potestad, carpetas de investigación por delito de violencia familiar, abuso sexual, violación según el caso por parte de las abogadas del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres.
- d) El área de trabajo social del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas, de la Secretaría de las Mujeres, dará seguimiento a los estudios de caso de las mujeres beneficiarias del programa, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan autonomía física, económica y política.

Metas físicas: La meta física para el año 2019 es apoyar a por lo menos 2,050 mujeres preferentemente registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México y con Cédula de Registro Único, que habitan o residan en la Ciudad de México, a través de un apoyo económico mensual de \$1,500.00 (mil quinientos 00/100M.N.), un seguro de vida (se destinan \$37.00 para la prima del seguro) y 12,000 sesiones en las áreas de psicología, asesoría jurídica y atención en trabajo social. El seguro de vida aplica cuando la beneficiaria de este programa social tenga muerte accidental o pérdidas de órganos, por un monto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). El programa iniciará a partir del 1 de enero del 2019 y los apoyos económicos se darán a mes vencido.

En la meta de cobertura se retoman las cifras del 2017 que es del 32.8% respecto a las 6,257 mujeres que acudieron a recibir atención especializada por Violencia. En caso de no contar con la suficiencia presupuestal para la incorporación de mujeres al Programa, se dará prioridad a las mujeres en condición de violencia recurrente registradas en la plataforma del Sistema de Identificación de Riesgo Femenicida (SIARVFem). El Gobierno de la Ciudad de México, garantizará atención prioritaria

para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, acuerdo a los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Presupuesto: En el ejercicio fiscal 2019 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de \$19'570,000.00 (Diecinueve millones quinientos setenta mil pesos 00/100 MN).

El monto mensual para cada persona beneficiaria es de \$1,537.00 (mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 MN) se depositan en su cuenta bancaria y \$37.00 (treinta y siete pesos 00/100 M. N.) se aplican en la contratación de un seguro de vida. El apoyo es por un periodo de seis meses o máximo nueve meses, sólo en caso que se cuente con suficiencia presupuestal y se trate de casos especiales de alto riesgo y debidamente fundamentados con previo conocimiento y autorización de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia. El seguro de vida aplica cuando la beneficiaria de este programa social tenga muerte accidental o pérdidas orgánicas, por un monto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos).

Programa Social: Seguro contra la Violencia de Género de la Alcaldía Gustavo A. Madero

Objetivos y alcances:

Promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de 18 a 55 años, preferentemente que se encuentren asentados en las colonias con mayor índice de desarrollo bajo o muy bajo de esta Alcaldía, que contribuya a acelerar el proceso de separación del agresor, con la finalidad de la recuperación y reconocimiento de sus derechos sociales, económicos, y salvaguarda de su integridad cuyo apoyo les permita capacitarse para integrarse al sector laboral.

Metas físicas: Para el ejercicio fiscal 2019, se busca beneficiar a un máximo de 500 mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando a aquellas mujeres que vivan en colonias con un índice de desarrollo bajo y muy bajo.

1. Monto presupuestal para el programa: El monto presupuestal para el programa es de máximo \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
2. Monto unitario por beneficiario: El monto unitario máximo asignado por mujer beneficiada: \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) en tres entregas bimestrales por la cantidad de \$3,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N) cada una.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Brindar un espacio seguro con las condiciones básicas necesarias de resguardo temporal de 3 a 5 días a mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos, víctimas de violencia por razón de género que ponga en riesgo su integridad física, emocional y su vida, coadyuvando en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, acceso a la justicia, integridad y a una vida sin violencia, con una atención digna y especializada.

4.2 Objetivos y acciones específicas:

Brindar servicios de pernocta, alimentación, higiene y acompañamientos a sus diligencias con calidad y calidez que permitan a las mujeres víctimas de violencia por razón de género con riesgo de feminicidio o situación que pone en peligro su integridad física y/o psicológica, en su caso, a sus hijas e hijos, tener resguardo temporal seguro y con condiciones dignas. Brindar una atención integral en psicológica, de trabajo social, pedagógica, de enfermería, asesoría jurídica, habilidades para el trabajo y lúdicas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, de sus hijas e hijos, propiciando su tranquilidad, seguridad y bienestar.

Garantizar, con la debida diligencia, la seguridad y bienestar físico, psicológico y emocional de las mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, de sus hijas e hijos, durante su estancia en la Casa de Emergencia, así como en su posterior traslado a un refugio o red de apoyo.

5. Definición de la población objetivo y beneficiarias

5.1 Población objetivo: En la Ciudad de México habitan 2,615, 872 mujeres de 15 años y más que han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito (tomando como base el porcentaje nacional de 66.1% de mujeres que han sufrido al menos un incidente de violencia) de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.

5.2 Población beneficiaria: Se beneficiarán hasta 100 mujeres mayores de edad o emancipadas que vivan, transiten, estudien o trabajen en la Ciudad de México que sean víctimas de violencia por razón de género (con una alta amenaza a su integridad física y psicoemocional así como un eminente riesgo feminicida), y en su caso, a las víctimas indirectas, hijas e hijos que las acompañen; que sean canalizadas mediante debido procedimiento por alguna institución que brinde atención a esta población (SESMUJERE, Centro de Justicia para las Mujeres-FGJ CDMX, entre otras) ponderando a aquellas que cumplan con el perfil para ingresar a una Casa de Emergencia.

5.3 La población beneficiaria es menor al objetivo, ya que únicamente se podrá brindar atención hasta 100 mujeres víctimas de violencia. Para el ingreso a este programa se dará prioridad a las solicitudes de mujeres en riesgo feminicida por la violencia sufrida y que afecte la integridad, seguridad y vida, de ellas y, en su caso, hijas e hijos que las acompañen; y que sean canalizadas por el Centro de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco y la SEMUJERES. Como segundo criterio de priorización se aceptarán las solicitudes de ingreso de aquellas mujeres víctimas de violencia que habiten en Azcapotzalco o en una demarcación vecina (Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo).

6. Metas Físicas

6.1 Meta de la población objetivo: Se beneficiarán hasta 100 mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, víctimas indirectas, hijas e hijos que las acompañen, que hayan sido canalizadas por el Centro de Justicia para Mujeres, SEMUJERES y FGJ CDMX, que con riesgo feminicida por la violencia sufrida y que afecte la integridad, seguridad y vida, de ellas y, en su caso, hijas e hijos que las acompañen. Para ello, será asignando un gasto aproximado de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para cada una de ellas, considerando las necesidades específicas por caso y el tiempo de permanencia, donde se les brinda atención psicológica, de trabajo social, enfermería, asesoría jurídica y taller de habilidades para el trabajo.

6.2 La Casa de Emergencia no podrá cumplir el principio de universalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación y el programa social, atendiendo los criterios de selección establecidos en el numeral 9.

7. Programación Presupuestal

7.1 Para el ejercicio fiscal 2020, el programa social cuenta con un presupuesto asignado de **\$400,000.00** (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2 La forma en que se erogará el presupuesto es la siguiente:

Rubro	Monto total anual	Ministración	Periodicidad	Especificaciones
Contrato abierto de abasto	\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De marzo a diciembre	Alimentos perecederos y no perecederos
Insumos varios	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De mayo a agosto	Artículos de limpieza, Higiene personal, Material para el taller de habilidades para el trabajo, pedagogía, Medicamentos y suministros médicos, Utensilios de cocina, Artículos de papelería para actividades, psicológicas y lúdicas, Juguetes didácticos y cuentos
Equipamiento	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De mayo a agosto	Sala, Congelador industrial, Báscula digital para alimentos, Horno de microondas, Colchonetas, Despachador de agua, Trituradora de papel, entre otros artículos
Total	\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).			

El rubro de alimentos representa un 40% de la operatividad del programa social, mientras el de insumo y equipamiento representan un 30% cada uno.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

No se cuenta con un procedimiento debido a que el programa social es permanente y el acceso a la Casa de Emergencia es a través de la solicitud de una instancia canalizadora.

8.1 Difusión

8.1.1 Debido a que la ubicación de la Casa de Emergencia es confidencial, además la atención que brinda es para mujeres víctimas de violencia extrema con riesgo feminicida y a través de la solicitud de una instancia canalizadora, no existe una difusión abierta del programa social y solo se dará a conocer mediante la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Requisitos de ingreso a Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia

- a) Sufrir violencia familiar y por razón de género extrema (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual.)
- b) No padecer enfermedades psiquiátricas ni infecciosas de alto riesgo.
- c) Carecer de perfil de adicciones y no presentar vivencia de calle, como forma de vida.
- d) Ser mayor de edad o estar emancipada.
- e) No contar con redes de apoyo familiar sólidas.
- f) No estar en posibilidad de ser recibida en un refugio o albergue de manera inmediata.
- g) El ingreso es por una sola ocasión o según el grado de violencia, en una segunda ocasión, como lo determine la institución receptora. La estancia máxima será por tres días, salvo casos excepcionales, donde se dará una prórroga de hasta por dos días más, previa justificación de la instancia canalizadora o receptora.
- h) En caso de ser madre de familia, se aceptan mujeres con hijas e hijos (varones hasta los 12 años).
- i) instancias que pueden canalizar a la Casa de Emergencia son aquellas que dan atención a mujeres víctimas de violencia como las Lunas (Unidades de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México), el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) que pertenece a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Fiscalía General de la República, Secretaría de Salud de la Ciudad de México

Las mujeres víctimas de violencia por razón de género deberán contar con los siguientes documentos:

- j) Oficio de referencia de la instancia canalizadora.
- k) Copia simple del expediente generado en la instancia canalizadora, que contenga de manera completa los dictámenes psicológicos, médico, de trabajo social y jurídico, además de la información que se considere pertinente, según el caso. En caso de tener lesiones, la mujer víctima de violencia y/o las víctimas indirectas que la acompañen deberán contar con dictamen de médico legista.
- l) Formato de canalización y corresponsabilidad, debidamente requisitado y firmado por el o la servidora pública facultada de la instancia canalizadora.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 Procedimiento de acceso a la Casa de Emergencia

- a) Instancia canalizadora llama a la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género para verificar si hay cupo y solicitar el apoyo para el resguardo de la mujer víctima de violencia
- b) Instancia canalizadora envía por correo el Formato de Canalización, que contenga de manera completa los dictámenes psicológicos, médico, de trabajo social y jurídico, además de la información que se considere pertinente, según el caso
- c) El equipo especializado de la Casa de Emergencia valorar si la mujer víctima de violencia cumple con el perfil de ingreso, de acuerdo a la información proporcionada en el Formato de Canalización
- d) Si la mujer víctima de violencia no cumple el perfil, de acuerdo a los requisitos de ingreso
- I) La responsable de la Casa de Emergencia se comunica con la instancia canalizadora para informar que la mujer no cumple el perfil de ingreso.
- II) La instancia canalizadora deberá buscar otra alternativa, que pueda brindar a la mujer víctima de violencia el apoyo que requiere.
- e) Si la Mujer víctima de violencia cumple el perfil:
 - I) La J.U.D titular de la Casa de Emergencia informará a la instancia canalizadora que se acepta el ingreso de la mujer y, en su caso, sus hijas e hijos.
 - II) La instancia canalizadora organiza el traslado de la mujer y en su caso de hijas e hijos con las debidas medidas de protección hacía la casa de emergencia.
 - III) El personal de Casa de Emergencia recibe a la mujer y, en su caso, hijas e hijos, así como el oficio de y el 8.3.5.4 El personal de la Casa de Emergencia entrevista a la mujer para confirmar que es su voluntad ingresar a la casa de emergencia
 - IV) Solicita que la mujer víctima de violencia firme por propia voluntad el formato de Solicitud de Ingreso y el reglamento de la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia.
 - V) El personal de la instancia canalizadora se podrá retirar una vez que la mujer haya confirmado su voluntad de ingresar al espacio

f) En caso que la mujer exprese que no es su voluntad ingresar a la Casa de Emergencia, se informará al personal de la solicitará a la instancia canalizadora para que busquen otra alternativa para dar continuidad a su proceso

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 La mujer víctima de violencia permanecerá en la Casa de Emergencia por voluntad propia

8.4.2 Las mujeres que ingresen a la Casa de Emergencia podrán solicitar su egreso voluntario

8.4.3 Se solicitará el egreso a las mujeres que no respeten en reiteradas ocasiones lo establecido en el reglamento interno de la Casa de Emergencia

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Se dará prioridad a las solicitudes de mujeres en riesgo feminicida por la violencia sufrida y que afecte la integridad, seguridad y vida, de ellas y, en su caso, hijas e hijos que las acompañen; y que sean canalizadas por el Centro de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco y la SEMUJERE. Como segundo criterio de priorización se aceptarán las solicitudes de ingreso de aquellas mujeres víctimas de violencia que habiten en Azcapotzalco o en una demarcación vecina (Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo)

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

La J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres informará a los titulares de la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género. Derechos Humanos e Inclusión cada que una mujer ingrese o egrese de la Casa de Emergencia.

10.1.1 La JUD de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres se coordinará con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres para realizar los acompañamientos a las diferentes diligencias que requieran, así como a las canalizaciones de las mujeres víctimas de violencia a refugio o redes de apoyo.

La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Alcaldía los contratos para el abasto de alimentos perecederos, no perecederos, insumos y equipamiento de la Casa de Emergencia.

10.1.2 Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar con la Alcaldía de Azcapotzalco serán gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Asimismo, la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular

10.2 Supervisión y control

La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia supervisará el cumplimiento del Programa Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género”, de

acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, con base en la información vertida en los informes requeridos a la JUD de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las mujeres atendidas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso y/o durante su estancia en la Casa de Emergencia, podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación del Programa Social a través de la Contraloría Interna, quien emitirá la resolución correspondiente. En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Si se considera que fue indebidamente excluida, con fundamento en 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), podrá presentar queja en la Procuraduría Social o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

12. Mecanismos de exigibilidad

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la alcaldía azcapotzalco.cdmx.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las mujeres en situación de violencia puedan acceder a los servicios que brinda la Casa de Emergencia.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

13.1.2.2 El presente programa utilizará la información generada durante su operación (bases de datos de beneficiarias, número de solicitudes, listados, expedientes), así como la aplicación de una encuesta al total de beneficiarias del programa para llevar a cabo la evaluación interna.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia	Desagrega	Medios verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir a garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y, en su caso, hijas e hijos, que ingresaron a la Casa de Emergencia.	Porcentaje de mujeres beneficiarias que respondieron afirmativamente la encuesta de satisfacción respecto del número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción	(Número de mujeres beneficiarias que respondieron afirmativamente en la encuesta de satisfacción que el programa contribuyó a garantizar su derecho y en su caso el de sus hijas o hijos a una vida libre de violencia / número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción) * 100	Resultados	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias del programa pueden ejercer su derecho a una vida libre de violencia	El 90% de las beneficiarias encuestadas afirman que el programa social contribuye a ejercer su derecho a una vida libre de violencia.

Propósito	Salvaguardar la integridad física y psicoemocional de las mujeres víctimas de violencia por razón de género que ingresan a la Casa de Emergencia de manera temporal.	Porcentaje de mujeres beneficiarias que respondieron de manera afirmativa en la encuesta de satisfacción del número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción	(Número de mujeres beneficiarias que respondieron afirmativamente que su estancia en la Casa de emergencia contribuyó a salvaguardar su integridad física y psicoemocional en la encuesta de satisfacción / número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción) *100	Resultados	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias del programa obtienen herramientas para romper con el círculo de violencia	El 90% de las beneficiarias encuestadas afirman que el programa permitió salvaguardar su integridad física y psicoemocional.
------------------	--	---	--	-------------------	-------------------	-------------------	-----------------------------	---------------------------------	---	--	--

Componentes	Brindar atención complementaria de psicología, trabajo social, salud, jurídica y habilidades para el trabajo a las mujeres víctimas de violencia por razón de género durante su estancia temporal en Casa de Emergencia	Porcentaje de atenciones en psicología, trabajo social, salud, jurídica y habilidades para el trabajo entre el número total de mujeres que ingresaron a la Casa de Emergencia	(Número total de atenciones en psicología, trabajo social, salud, jurídica y habilidades para el trabajo brindadas / número total de mujeres que ingresaron a estancia temporal a la Casa de Emergencia)* 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Registros	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Contar con el personal especializado que brindará la atención integral a mujeres víctimas de violencia por razón de género	El 90% de atenciones a víctimas directas resguardadas.
	Brindar atención complementaria de psicología, salud, pedagogía y lúdica a víctimas indirectas que acompañan a las mujeres víctimas de violencia por razón de género durante su estancia temporal en Casa de Emergencia	Porcentaje de atenciones en psicología, salud, pedagogía y lúdica a víctimas indirectas entre el número total de víctimas indirectas que ingresaron a la Casa de Emergencia	(Número total de atenciones en psicología, salud, pedagogía y lúdica a víctimas indirectas brindadas / número total de víctimas indirectas que ingresaron a la Casa de Emergencia) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Registros	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Contar con el personal especializado que brindará la atención integral a víctimas indirectas que acompañan a mujeres víctimas de violencia por razón de género	El 90% de atenciones a víctimas indirectas resguardadas.

	Otorgar un seguro económico contra la violencia por razón de género para mujeres que hayan ingresaron a la Casa de Emergencia y cumplan con los requisitos establecidos	Porcentaje de mujeres que reciben el seguro económico respecto al total de mujeres que ingresaron a la casa de Emergencia	(Número total de mujeres que reciben el seguro económico contra la violencia por razón de género / Número total de mujeres que ingresaron a la casa de Emergencia) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Tipo de egreso	Reporte	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Que las mujeres cuenten con un recurso económico que les permita seguir un proceso para ejercer su derecho a una vida libre de violencia	Hasta un 20% de las mujeres que ingresaron de manera temporal a la Casa de Emergencia.
Actividad	Atender la mayor cantidad de solicitudes de mujeres víctimas de violencia por razón de género para su estancia temporal en la Casa de Emergencia	Porcentaje de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para estancia temporal que son aceptadas respecto del total de solicitudes recibidas	(Número de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para estancia temporal que son recibidas) / Número de solicitudes para estancia temporal que son recibidas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Solicitudes de ingreso	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Establecer canales de comunicación eficientes con las instituciones canalizadas	El 90% de las solicitudes de ingreso.

Atender la mayor cantidad de solicitudes de mujeres víctimas de violencia por razón de género para apoyo de pernocta en la Casa de Emergencia	Porcentaje de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para apoyo de pernocta que son aceptadas respecto del total de solicitudes recibidas	(Número de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para apoyo de pernocta que son aceptadas/ Número de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para apoyo de pernocta que son recibidas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Solicitudes de ingreso	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Establecer canales de comunicación eficientes con las instituciones canalizadas	El 90% de las solicitudes de ingreso.
Atender la mayor cantidad de solicitudes de mujeres víctimas de violencia por razón de género para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia	Porcentaje de solicitudes de ingreso para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia que son aceptadas respecto del total de solicitudes recibidas	(No. de solicitudes de ingreso para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia que son aceptadas/ No. de solicitudes de ingreso para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia que son Recibidas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Solicitudes de ingreso	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Establecer canales de comunicación eficientes con las instituciones canalizadas	El 90% de las solicitudes de ingreso.

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión para su aprobación.

14. Formas de participación social

No aplica

15. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Este programa no se articula con ningún otro programa social o acción social.

16. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1 Durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 22 de enero de 2020, fueron aprobadas las presentes reglas de operación.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución, según sea el caso.

16.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa, para lo cual, se le proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable.

17. Mecanismos de Rendición de Cuenta

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2 La siguiente información del programa será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

18.1 La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios para dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia”, se encuentran en condición de riesgo, por lo que la Alcaldía Azcapotzalco está en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México dispone en su artículo 3 fracción II, donde señala la obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familiar. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando que están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo.

18.2 Los programas sociales que implementa la Alcaldía Azcapotzalco se coordinan con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. Por ello, la publicación de este padrón será una versión pública, que no contenga el nombre de las personas beneficiarias.

18.5 En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 28 de enero de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco